

ORDENANZA N° 000058

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9° del artículo 300 de la C.N, Numeral 10° Art. 60 Decreto 1222 de 1986 y Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación de tal ente territorial suscriba con el Fondo de Confinanciación para la Inversión Social FIS un convenio interadministrativo cuyo objeto es: entregar al Hospital Universitario de Barranquilla equipos médico-hospitalarios por valor superior al Millón quinientos mil dólares americanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

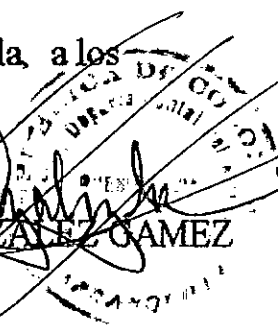
Dada en Barranquilla, a los

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente

LOURDES INSIGNARES C
Primer Vice-Presidente

VICTORIA GARCIA TOLOZA
Segundo Vice-Presidente

ERMITHI PARDO SANDOVAL
Secretario General

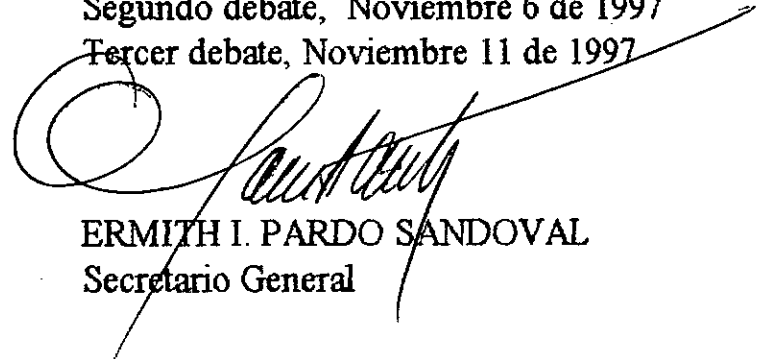


ORDENANZA N° 000058

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIS”

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Octubre 28 de 1997
- Segundo debate, Noviembre 6 de 1997
- Tercer debate, Noviembre 11 de 1997



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000058/97, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1997.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

APROBADO EN 2º DEBATE NOV 6 DE 1997. 191
APROBADO EN 3º DEBATE NOV 11 DE 1997.

Barranquilla, D.I.E.P., noviembre 6 de 1997

000058

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico.
E. S. D. .

Ref. : Tema : Informe de comisión para segundo debate.
Asunto : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA
CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA
SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CON EL FIS".

Honorables Diputados :

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia al cual una vez hecho su correspondiente análisis jurídico, presentamos el presente informe en los siguientes términos :

GENERALIDADES :

La presente iniciativa ordenanzal la consideramos altamente conveniente para los intereses del Departamento, especialmente para el sector salud, pues ella contiene la autorización al señor Gobernador del Departamento, para suscribir un convenio con el Fondo de Cofinanciación para la inversión social FIS, cuyo objeto será la cofinanciación entre dicho Fondo y el Departamento del Atlántico, a través del Hospital Universitario de Barranquilla, de los

componentes del programa de cooperación Hispano-colombiano en desarrollo del convenio Interadministrativo número 000314 suscrito con la Entidad Fomento de Comercio exterior (FOCOEX) del reino de España, para adelantar el programa de cooperación, el cual incluye : La creación de centros científicos de formación tecnológica, realización de planes, estudios y análisis de situaciones conducentes a la normatización de los sistemas de salud.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte jurídico de la propuesta en comento se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional, numeral 10° artículo 60 Decreto Ley 1222 de 1986 y numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO :

El título del asunto de la referencia está acorde con el contenido material del articulado.

PREAMBULO :

El encabezamiento constitucional y legal citado hace parte del fundamento jurídico de la iniciativa ordenanzal que se discuten.

ARTICULADO.

El proyecto consta de dos artículos, así :

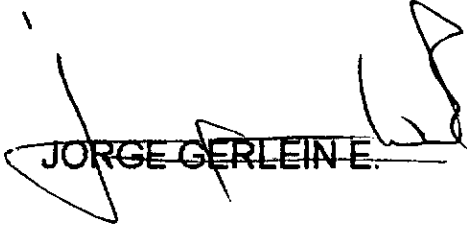
El primero conlleva las autorizaciones al Gobernador y el segundo determina la vigencia de la norma que de discute.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria a coger el siguiente informe y

abrirle segundo debate al proyecto referenciado sin modificación alguno.

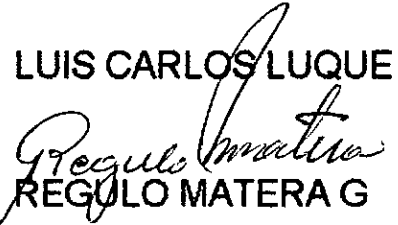
Cordialmente.

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO


~~JORGE GERLEIN E.~~

JULIO MENDOZA BULA

ADALBERTO MERCADO

LUIS CARLOS LUQUE

REGULO MATERA G



Departamental del Atlántico

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Rubén Ayala

1997

Hora 4:10 pm

198
Protocolo no 102
de fecha Oct 28/97

000 475

Doctor
GREGORIO GONZALEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

000058

Recibido en el Despacho del Gobernador
Oct 16/97
Asm. 3:10 P.M.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento para suscribir un convenio con el Fondo de Cofinanciación para la inversión social FIS cuyo objeto será la cofinanciación entre el FIS y el Departamento a través del Hospital Universitario de Barranquilla de los componentes del programa de cooperación Hispanocolombiana en desarrollo del convenio interadministrativo Nro 000314 suscrito con Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) del Reino de España, de desarrollar el programa de cooperación que incluye la creación de centros científicos de formación tecnológica , realización de planes, estudios y análisis de situaciones conducentes a la normalización de los sistemas de salud.

RESEÑA HISTORICA:

El Decreto 2132 de 1.992 creó el sistema nacional de cofinanciación, como instrumento jurídico para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto nacional, la financiación parcial de proyectos en áreas de competencia territorial en los cuales la Nación tiene interés especial.

La norma en comento, establece en el Numeral 10°. De su Art. 23 que el FIS puede dentro de sus funciones "organizar excepcionalmente programas especiales de adquisición de equipos técnicos, para los casos en los cuales los programas o proyectos técnicos requieran aportes de especie, total o

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

parcialmente". Estos programas se ejecutan de acuerdo con las especificaciones técnicas que defina el Ministerio de Salud.

CONSIDERACIONES:

El CONPES, en su sesión del 24 de julio de 1.990 aprobó el proyecto "Centro Hospitalario Nacional".

Posteriormente el FIS suscribió un convenio interadministrativo con el Ministerio de Salud, cuyo objeto obedeció a la necesidad de determinar las obligaciones que por parte del Ministerio de Salud y el FIS se adquieren para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto Centro Nacional Hospitalario, primera fase.

Bajo las anteriores preceptivas y teniendo en cuenta el convenio No. 00275 de 1.995, suscrito entre el Ministerio de Salud y Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) S.A del Reino de España, y estudio de los proyectos presentados por los entes territoriales al FIS, se adquirieron equipos médico-hospitalarios de alta tecnología para hospitales del tercer nivel de atención dentro del programas de adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector , subprograma servicios especializados de salud, proyecto mejoramiento y fortalecimiento del centro hospitalario nacional.

Los bienes importados por el Ministerio de Salud, en desarrollo del convenio No. 00275 de 1.995 deben ser entregados por el proveedor, de acuerdo con los plazos establecidos en el convenio.

La entrega de los bienes se realizará a los Hospitales a través de entes territoriales respectivos, por medio de los convenios interadministrativos a lugar para que los mismos garanticen el cumplimiento de los convenios.

Que dado que el valor de los bienes a entregar superan el millón de dólares se requiere autorización de la Honorable DUMA seccional para suscribir el convenio respectivo, en concordancia con lo establecido en el numeral 9º del Art 300 de la C.N, el numeral 10º del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986 y el numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES:

Con el convencimiento de que este proyecto de ordenanza encontrará eco en la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, por cuanto con ello se otorga una invaluable contribución al sector salud de nuestro ente territorial, ponemos a consideración el mismo para su estudio y aprobación respectiva.

Cordialmente,

NELSON POLO HERNANDEZ

Gobernador

h

ORDENANZA No.**DE 1997**

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para suscribir un convenio interadministrativo con el FIS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9º. del artículo 300 de la C.N, Numeral 10º. Art. 60 Decreto 1222 de 1.986 y Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación de tal ente territorial suscriba con el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social FIS un convenio interadministrativo cuyo objeto es: entregar al Hospital Universitario de Barranquilla equipos médico-hospitalarios por valor superior al Millón quinientos mil dólares americanos.

ARTICULO SEGUNDO: : Esta ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Departamental del Atlántico.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Aprobado en 1º debate Oct 28/97. 202

Rubén Ayala

1. 1997

Hora 4:10 P.M.

000 475

000058

Doctor
GREGORIO GONZALEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atlántico.
RECIBIDO: *[Firma]*
FECHA: *Oct 16/97*
[Firma]
Hora: *3:10 P.M.*
Pre. Asamblearia

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento para suscribir un convenio con el Fondo de Cofinanciación para la inversión social FIS cuyo objeto será la cofinanciación entre el FIS y el Departamento a través del Hospital Universitario de Barranquilla de los componentes del programa de cooperación Hispanocolombiana en desarrollo del convenio interadministrativo Nro 000314 suscrito con Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) del Reino de España, de desarrollar el programa de cooperación que incluye la creación de centros científicos de formación tecnológica , realización de planes, estudios y análisis de situaciones conducentes a la normalización de los sistemas de salud.

RESEÑA HISTORICA:

El Decreto 2132 de 1.992 creó el sistema nacional de cofinanciación, como instrumento jurídico para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto nacional, la financiación parcial de proyectos en áreas de competencia territorial en los cuales la Nación tiene interés especial.

La norma en comento, establece en el Numeral 10°. De su Art. 23 que el FIS puede dentro de sus funciones "organizar excepcionalmente programas especiales de adquisición de equipos técnicos, para los casos en los cuales los programas o proyectos técnicos requieran aportes de especie, total o

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

parcialmente". Estos programas se ejecutan de acuerdo con las especificaciones técnicas que defina el Ministerio de Salud.

CONSIDERACIONES:

El CONPES, en su sesión del 24 de julio de 1.990 aprobó el proyecto "Centro Hospitalario Nacional".

Posteriormente el FIS suscribió un convenio interadministrativo con el Ministerio de Salud, cuyo objeto obedeció a la necesidad de determinar las obligaciones que por parte del Ministerio de Salud y el FIS se adquieren para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto Centro Nacional Hospitalario, primera fase.

Bajo las anteriores preceptivas y teniendo en cuenta el convenio No. 00275 de 1.995, suscrito entre el Ministerio de Salud y Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) S.A del Reino de España, y estudio de los proyectos presentados por los entes territoriales al FIS, se adquirieron equipos médico-hospitalarios de alta tecnología para hospitales del tercer nivel de atención dentro del programas de adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector , subprograma servicios especializados de salud, proyecto mejoramiento y fortalecimiento del centro hospitalario nacional.

Los bienes importados por el Ministerio de Salud, en desarrollo del convenio No. 00275 de 1.995 deben ser entregados por el proveedor, de acuerdo con los plazos establecidos en el convenio.

La entrega de los bienes se realizará a los Hospitales a través de entes territoriales respectivos, por medio de los convenios interadministrativos a lugar para que los mismos garanticen el cumplimiento de los convenios.

Que dado que el valor de los bienes a entregar superan el millón de dólares se requiere autorización de la Honorable DUMA seccional para suscribir el convenio respectivo, en concordancia con lo establecido en el numeral 9º del Art 300 de la C.N, el numeral 10º del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986 y el numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES:

Con el convencimiento de que este proyecto de ordenanza encontrará eco en la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, por cuanto con ello se otorga una invaluable contribución al sector salud de nuestro ente territorial, ponemos a consideración el mismo para su estudio y aprobación respectiva.

Cordialmente,

NELSON POLO HERNANDEZ

Gobernador

A

ORDENANZA No.

DE 1997

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para suscribir un convenio interadministrativo con el FIS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9º. del artículo 300 de la C.N, Numeral 10º. Art. 60 Decreto 1222 de 1.986 y Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación de tal ente territorial suscriba con el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social FIS un convenio interadministrativo cuyo objeto es: entregar al Hospital Universitario de Barranquilla equipos médico-hospitalarios por valor superior al Millón quinientos mil dólares americanos.

ARTICULO SEGUNDO: : Esta ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006872

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1,993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1997 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Articulo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.1.		CAPITAL				
2.2.1.1.		CAPITAL - ADMINISTRACION CENTRAL				
	3508	Caja Agraria	\$31,620,000	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.1.		CAPITAL				
2.2.1.1.		CAPITAL - ADMINISTRACION CENTRAL				
	3512	Banco Industrial Colombiano	\$444,677,082	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.2.		INTERES				
2.2.2.1.		INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL				
	3606	Banco Comercial Antioqueño	\$874,755,797	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.2.		INTERES				
2.2.2.1.		INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL				
	3612	Banco Industrial Colombiano	\$184,781,989	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.2.		INTERES				
2.2.2.1.		INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL				
	3622	Banco de Colombia	\$44,949,459	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006872

2.2.2.	INTERES				
2.2.2.1.	INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL				
3600	Bancafé	\$358,848,038	\$0	\$44,173,730	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA				
2.2.2.	INTERES				
2.2.2.1.	INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL				
3634	Banco Ganadero	\$247,848,791	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.1.	EDUCACION BASICA PRIMARIA				
2.3.1.1.2.3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4050	Sueldo Personal Nómina	\$0	\$0	\$4,084,710,823	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.1.	EDUCACION BASICA PRIMARIA				
2.3.1.1.2.3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4054	Subsidio de Alimentación	\$0	\$0	\$117,367,630	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.1.	EDUCACION BASICA PRIMARIA				
2.3.1.1.2.3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4065	Primas Extraordinarias	\$0	\$0	\$8,294,000	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006872

2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.1.	EDUCACION BASICA PRIMARIA				
2.3.1.1.2.3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4068	Otras Primas	\$0	\$0	\$3,990,179	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.1.	EDUCACION BASICA PRIMARIA				
2.3.1.1.2.3.1.3.	TRANSFERENCIA				
4128	Sentencias Judiciales	\$0	\$0	\$28,098,348	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.	EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4152	Sobresueeldo	\$0	\$0	\$353,510,733	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.	EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4154	Subsidio de Alimentación	\$0	\$0	\$75,441,390	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006872

2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.	EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.1.	SERVICIOS PERSONALES				
4158	Bonificación Servicios Prestados	\$0	\$0	\$9,108,736	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 27 Días del mes de Octubre de 1997, como requisito previo a TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

Cod. Objeto del Gasto
Valor a Reservar 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006884

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1,993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1997 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Articulo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.		GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.		ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.		SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.		ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.		SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.		EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.1.		SERVICIOS PERSONALES				
	4178	Otros Servicios Personales	\$0	\$0	\$42,389,797	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.		GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.		ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.		SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.		ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.		SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.		EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.1.		SERVICIOS PERSONALES				
	4181	Auxilio Alfabetizadores	\$0	\$0	\$45,505,850	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.		GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.		ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.		SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.		ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.		SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.2.		EDUCACION SECUNDARIA				
2.3.1.1.2.3.2.3.		TRANSFERENCIAS				
	4184	Sentencias Judiciales	\$0	\$0	\$65,966,685	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006884

2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.9.	AMPLIACION DE COBERTURA				
2.3.1.1.2.3.9.3.	TRANSFERENCIA				
4778	Previsión Social	\$0	\$0	\$34,763,000	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.9.	AMPLIACION DE COBERTURA				
2.3.1.1.2.3.9.3.	TRANSFERENCIA				
4780	Cesantías	\$0	\$0	\$39,213,000	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.11.	ADMINISTRACION GENERAL				
2.3.1.1.2.3.11.1	SERVICIOS PERSONALES				
4847-2	Subsidio de Alimentación	\$0	\$0	\$30,026,672	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.11.	ADMINISTRACION GENERAL				
2.3.1.1.2.3.11.1	SERVICIOS PERSONALES				
4847-3	Auxilio de Transporte	\$0	\$0	\$44,074,400	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006884

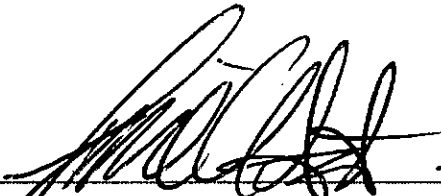
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.11.	ADMINISTRACION GENERAL				
2.3.1.1.2.3.11.1	SERVICIOS PERSONALES				
4847-5	Prima de Servicios	\$0	\$0	\$18,577,052	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.11.	ADMINISTRACION GENERAL				
2.3.1.1.2.3.11.1	SERVICIOS PERSONALES				
4847-0	Reauneración Servicios Técnicos	\$0	\$0	\$53,869,000	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.11.	ADMINISTRACION GENERAL				
2.3.1.1.2.3.11.3	TRANSFERENCIAS				
4847-21	Previsión Social	\$0	\$0	\$31,267,000	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.13.	EDUCACION PREESCOLAR				
2.3.1.1.2.3.13.1	GASTOS DE PERSONAL				
4849-2	Sueldos Personal Nómina	\$0	\$0	\$120,100,093	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 006884

2.3.1.1.2.3.13.	EDUCACION PREESCOLAR				
2.3.1.1.2.3.13.1	GASTOS DE PERSONAL				
4849-8	Subsidio de Alimentación	\$0	\$0	\$10,335,321	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.3.	GASTOS DE INVERSION				
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.2.	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO				
2.3.1.1.2.3.	SITUADO FISCAL - PRESTACION DE SERVICIOS				
2.3.1.1.2.3.13.	EDUCACION PREESCOLAR				
2.3.1.1.2.3.13.1	GASTOS DE PERSONAL				
4849-10	Auxilio de Transporte	\$0	\$0	\$5,620,500	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 28 Días del mes de Octubre de 1997, como requisito previo a TRASLADOS PRESUPUESTALES.



 Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

Cod. Objeto del Gasto
 por a Reservar 0